

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11436

Ref. Expediente N° NC2016/0002636

Señor(a)
UCB BIOPHARMA SPRL
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud hace referencia a hexámeros inmunomoduladores elaborados a partir de la porción Fc de las inmunoglobulinas G, vectores de expresión, células transfectadas y sus procedimientos de elaboración por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El término: "sustancialmente", es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de las reivindicaciones 24, 27, 30, 33 a 35, 37, 39, 41 y 44 se encuentra las expresiones "comprende una o más mutaciones que aumentan la potencia de inhibición de fagocitosis de macrófagos de células diana recubiertas del anticuerpo" y "comprende una o más mutaciones que disminuyen liberación de citoquina", "comprende una o más mutaciones que disminuyen activación plaquetaria", "comprende comprende una o más mutaciones que alteran su perfil de unión del receptor Fc", "que se une a FcRn", "comprende una o más mutaciones que aumentan su unión a Fc RIIfb", "comprende una o más mutaciones que disminuyen su unión a FcyR" y "comprende una o más mutaciones que disminuyen su unión a C1q" que

Oficio N° 11436

Ref. Expediente N° NC2016/0002636

corresponden a resultados a alcanzar y no una característica técnica esencial de la invención, se sugiere al solicitante realizar las modificaciones pertinentes.

El uso de múltiples renunciaciones o disclaimers en una misma reivindicación le resta claridad a la reivindicación y no permite definir el alcance de la materia reclamada, por ello se sugiere a la solicitante excluir de la reivindicación independiente una de las siguientes dos expresiones "en donde cada región Fc de cadena pesada comprende cualquier residuo de aminoácido diferente a cisteína en la posición 309" o "en donde cada unidad de monómero de polipéptido no comprende una región variable de anticuerpo".

La reivindicación 66 no es clara ni concisa porque un procedimiento para la fabricación de un producto se refiere a una serie de etapas ordenadas y que indican la totalidad de condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad de una manera lógica y secuencial permitiendo a una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda derivar directamente y sin ambigüedad de la divulgación el procedimiento y obtener el producto reivindicado. Tal es el caso de las condiciones fisicoquímicas que median las reacciones.

Las reivindicaciones 1 a 6 no son claras porque el multimero no está bien caracterizado. Debería presentarse su estructura completa, es decir, deberían mencionarse: las secuencias peptídicas de la porción Fc de cadena pesada que comprenden cada oligómero, el número de oligómeros que conforman cada multimero y definir los aminoácidos por los cuales se presentan las interacciones interdominio e intradominio.

La reivindicación 62 no es clara porque la secuencia de ADN no está bien caracterizada. Debería presentarse su estructura completa, es decir, deberían mencionarse: las secuencias de nucleótidos que conforman las secuencias de ADN reclamadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

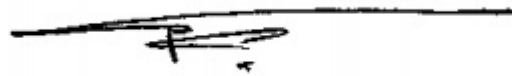
Oficio N° 11436

Ref. Expediente N° NC2016/0002636

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 12 de octubre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LOPÉZ.